



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 20 de Febrero de 2007

Número 4.610

### SUMARIO

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

##### **Autoridad Portuaria de Ceuta**

**470.-** Información pública de la solicitud, a instancias de D. Antonio Peña García, en representación del Club de Piragüismo y Escuela «Antonio Peña», de autorización en régimen de concesión demanial, la ocupación de una superficie de terreno de dominio público portuario estatal.

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**478.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Macarena Gutiérrez Córdoba, en expediente sancionador 3.640/2007.

**479.-** Notificación a D. Manuel Reyes Acevedo, en expediente sancionador 3.641/2007.

##### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**469.-** Notificación a D. Mohamed Abdela Abdelmalik, en expediente SAN-GC-2006/67.

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social Cádiz**

**476.-** Notificación a D. Mohamed Chairi, relativa a deuda a la Seguridad Social.

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social Ceuta**

**471.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**472.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**473.-** Notificación a D. José Ramón Calzada Ali, relativa a reclamación por deudas pendientes a la Seguridad Social.

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social Huelva**

**475.-** Notificación a D. Luis Gil Díaz, relativa a reclamación a deuda a la Seguridad Social.

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social Málaga**

**474.-** Notificación a D. Fernando Jav. Marcos Moya y a D. Ahmed Bhihi, relativa a deuda a la Seguridad Social.

#### **ANUNCIOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**480.-** Contratación mediante concurso abierto del suministro de diverso material consumible informático, en expte. 10/2007.

## I N F O R M A C I O N

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**469.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas: hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de loes expedientes sancionadores en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
MOHAMED ABDELA ABDELMALIK NIF.45082063Q	SAN-GC-2006/67	Ppe. Alfonso, s/n.º 51003 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas.	29/12/2006	90,15

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 23 de enero de 2007.- EL JEFE DEL SERVICIO DE COSTAS.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**470.-** D. Antonio Peña García en nombre y representación del Club de Piragüismo y Escuela Antonio Peña, ha presentado solicitud en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 109 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, a fin de que se le autorice en régimen de concesión demanial la ocupación de una superficie aproximada de 100 m<sup>2</sup> de terreno de dominio público portuario estatal, con ubicación en la explanada de la Marina (junto a las instalaciones del Puerto Pesquero), de la zona de servicio de Puerto de Ceuta, para la construcción prefabricada de una nave para realizar la actividad náutico-deportiva del piragüismo.

A fin de cumplimentar el artículo 110.3 de la citada Ley 48/03, se abre información pública por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria, las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo, en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

**471.-** D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social. emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas). en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2. 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio. B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación. podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a los dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 22 de enero de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	04 51 2005 005037613	0305 0605	3.005,07
0111	10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	02 51 2007 010047955	0605 0705	1.668,40
0111	10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO	ZZ PGO. EL TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2007 010011647	1006 1006	811,02
0111	10 51100560805	DURAN ALVAREZ MANUELA	LG PASEO DE LAS PALMERAS	51001 CEUTA	04 51 2006 005001822	0106 0106	300,52
0121	07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU5	51001 CEUTA	02 51 2007 0100361	1006 1006	820,46

#### REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
1211	10 51100465825	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	04 51 2005 005038724	0502 0502	301,00

**472.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 9 de febrero de 2007.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: Ana M.<sup>a</sup> Fernández de Loaysa Romeu.

## REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100345078	BARCELO LEBRON ANTONIO	BD ANT. ESTACION FER	51001 CEUTA	03 51 2006 010419619	0106 0406	152,1
0111 10 51100345078	BARCELO LEBRON ANTONIO	BD ANT. ESTACION FER	51001 CEUTA	03 51 2006 010419270	0506 0506	1.121,2
0111 10 51100380747	IBÁÑEZ CASTILLO ANTONIO	BD LA LEALTAD SAN AM	51001 CEUTA	03 51 2006 010419977	0506 0506	303,7
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	21 51 2006 000002379	1003 0904	8.497,1
0111 10 51100638203	BORREGO CRUCES JUAN CARL.	CL MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	10 51 2006 010587709	0401 0401	2.971,1

## REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 211015675130	MOHAMED AHMED ZAFIA	AV OTERO 11	51002 CEUTA	21 51 2006 000003288	1003 0405	8.469,6
0521 07 330078374871	GARCIA MORAN JOSE LUIS	CL PABELLONES EL MIX	51002 CEUTA	03 51 2006 010435438	0606 0606	289,4
0521 07 510004217169	MUR VERA J CARLOS	CL BDA.ZURRON 5	51002 CEUTA	03 51 2004 011055068	0804 0804	240,2
0521 07 510004217169	MUR VERA J CARLOS	CL BDA.ZURRON 5	51002 CEUTA	03 51 2004 011098316	0904 0904	240,2
0521 07 510004884449	RODRIGUEZ CAMACHO JOSE	ZZ SARCHAL, LA HUERTA	51002 CEUTA	03 51 2006 010440690	0606 0606	289,4
0521 07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	03 51 2006 010440791	0606 0606	280,9
0521 07 511000086831	ABDESLAM TAFALA BADREDIN	CL GARCIA BENITEZ 86	51002 CEUTA	03 51 2006 010444835	0606 0606	280,9
0521 07 511000751178	ENRILE CORSINI AGUSTIN	CL PLAYA BENITEZ EL	51002 CEUTA	03 51 2006 010447360	0606 0606	289,4
0521 07 511000839791	VISO GALINDO MARIA VANES	PL BENITEZ, ED. LOS	51002 CEUTA	03 51 2006 010448067	0606 0606	280,9
0521 07 511000883544	MORENO HIDALGO ANA	CL APOSTOL SANTIAGO	51002 CEUTA	03 51 2006 010448572	0606 0606	289,4

## REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0811 10 51001470173	COFRADIA DE CEUTA	CL MUELLE COMERCIO	51001 CEUTA	02 51 2006 010466255	0606 0506	3.329,1
0814 10 51100527893	HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	CL MUELLE PESQUERO	51001 CEUTA	02 51 2006 010480605	0606 0606	178,0

**473.-** Visto el escrito del interesado por el que formula recurso de alzada contra las Diligencias de Requerimiento previo a la práctica de embargo y Requerimiento de bienes ordenadas por el Recaudador Ejecutivo en el expediente de referencia y teniendo en consideración los siguientes,

## HECHOS

1.- El interesado manifiesta su disconformidad con las Diligencias de Requerimiento de bienes ordenadas por el Recaudador Ejecutivo por deudas pendientes con la Seguridad Social por importe de 590,25 euros, correspondientes al período febrero/2006, alega que la liquidación de dicho período fue ingresada en el BBVA con fecha 29/03/2006.

Aporta como justificante copia del documento TC1 debidamente sellado por la entidad bancaria.

2.- Que la discrepancia se deriva de un error administrativo cometido por la empresa, al dar de alta a un trabajador a tiempo parcial al cual se aplicó por error un salario a tiempo completo.

Aporta alta del trabajador y copia de la nómina de febrero.

3.- Examinado el expediente y los archivos informáticos del Fichero General de Recaudación, se comprueba que la empresa interesada cometió un error en la presentación del documento de cotización, cuyas cantidades no correspondían con el tipo de contrato y nómina del trabajador afectado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispues-

to en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Una vez examinada las alegaciones formuladas y las pruebas aportadas por el recurrente, se comprueba la improcedencia de la reclamación de deuda objeto del recurso, por cuyo motivo, procede la estimación del mismo y la anulación de la reclamación recurrida en base a los artículos 46, 47, 86 y 95 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que desarrolla la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Provincial,

## RESUELVE

ESTIMAR el recurso de alzada presentado por D. José Ramón Calzada Ali., contra la reclamación de deuda de referencia y las diligencias de requerimiento previo a la práctica de embargo y de requerimiento de bienes, ANULANDO las mismas, que no producirán efecto alguno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los dispuestos en los artículos 46.1 y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14/07/98), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

En Ceuta, a 28 de diciembre de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Javier Martínez Peñalver Freyre.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Málaga

**474.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Málaga, a 8 de febrero de 2007.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

### REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 511001607610	MARCOS MOYA FERNANDO	CL MATEO ALVAREZ 2	51001 CEUTA	03 29 2006 027666912	0606 0606	249,8
0521	07 291014408540	BHIHI - AHMED	LG RESTAURANT. LA HUERTA	51002 CEUTA	03 29 2006 027370959	0606 0606	289,4

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Huelva

**475.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el

plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Huelva, a 8 de febrero de 2007.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Francisco Pérez Moreno.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 210039889474	GIL DÍAZ LUIS	AV ESPAÑA PAB. MILITAR	51002 CEUTA	03 21 2006 021405074	0606 0606	280,9

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorería General Seguridad Social de Cádiz**

**476.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Cádiz, a 8 de febrero de 2007.- LA JEFA DE SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Dolores Casas Moreno.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 081105763791	CHAIRI - MOHAMED	ZZ FALTA MONTE HACHO	51004 CEUTA	03 11 2006 019490081	0606 0606	280,9

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**478.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D.ª Macarena Gutiérrez Córdoba, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

«Pongo en su conocimiento que por Decreto de fecha 21-12-06, n.º 14453, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto :

**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Dirección General de la Guardia Civil, traslada denuncia, dejando constancia de la identificación de una persona a la que observaron fumando en la Estación de Servicio Cepsa/Avenida Cañonero Dato.

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de junio por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, señala en el artículo 30 «La ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en su artículo 7 dispone que «Se prohíbe totalmente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las comunidades Autónomas en: r) Estaciones de Servicios y similares.- Dicho incumplimiento se tipifica como infracción leve en el artículo 19.2 a) fumar en los lugares en que exista prohibición total o fuera de las zonas habi-

litadas al efecto. Por su parte el art. 20.1 del texto normativo mencionado señala: «Las infracciones leves previstas en el artículo 19.2.º serán sancionadas con multa de hasta 30 euros si la conducta infractora se realiza de forma aislada y con multa de 30 hasta 600 euros en los demás casos, las graves con multa desde 601 euros hasta 10.000 euros y las muy graves, desde 10.001 hasta 600.000 euros.- En cuanto a la responsabilidad por la comisión de la infracción y según lo dispuesto en el art. 21.1) será responsable su autor, entendiéndose por tal la persona física o jurídica que cometa los hechos tipificados como tales.

3.- En relación a la competencia para la incoación de los correspondientes expedientes, el art. 22.2 dice que: «Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en su caso, ejercerán las funciones de control e instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones. La potestad sancionadora regulada en esta Ley se ejercerá, en todo lo no previsto en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y en la ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro tipo que puedan concurrir. Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 134.2) dispone que: «Los procedimientos que regulan el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos». En conexión con lo citado, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, en su artículo 11.1 establece que: «Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior a petición razonada de otros órganos o por denuncia». El art. 13 c) del mismo texto normativo dispone que: «La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente: (...) c) Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos,» en conexión con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que: art. 28.1 «Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente». El art. 29.1 «en los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4.- La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.»

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16 de mayo de 2006 se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero, como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue el titular de la Consejería de que depende.

6.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533 de 26 de mayo se publica decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y consumo, la gestión de las actuaciones en materia de sanidad, salud pública e higiene, así como la lucha contra las drogodependencias y adicciones y protección de la salubridad pública.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D.ª Macarena Gutierrez Córdoba, con DNI 31.868.924-D, por la presunta infracción del art. 7.r) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, correspondiéndole una sanción de multa de hasta 30 euros, si la conducta infractora se realiza de forma aislada.

2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General, adscrita a la Consejería de Sanidad y Bienestar social y como Secretaria del mismo a D.ª Rosario Massa Montero, auxiliar administrativo de la misma consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponer recusación por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art.16 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto.

4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LRJPAC modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses.

5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, 30 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**479.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Manuel Reyes Acevedo, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

«Pongo en su conocimiento que por Decreto de fecha 21-12-06, n.º 14452, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto :

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General de la Guardia Civil, traslada denuncia, dejando constancia de la identificación de una persona a la que observaron fumando en la Estación de Servicio Cepesa/Avenida Cañonero Dato.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de junio por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, señala en el artículo 30 «La ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en su artículo 7 dispone que «Se prohíbe totalmente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las comunidades Autónomas en: r) Estaciones de Servicios y similares.- Dicho incumplimiento se tipifica como infracción leve en el artículo 19.2 a) fumar en los lugares en que exista prohibición total o fuera de las zonas habilitadas al efecto. Por su parte el art. 20.1 del texto normativo mencionado señala: «Las infracciones leves previstas en el artículo 19.2.º serán sancionadas con multa de hasta 30 euros si la conducta infractora se realiza de forma aislada y con multa de 30 hasta 600 euros en los demás casos, las graves con multa desde 601 euros hasta 10.000 euros y las muy graves, desde 10.001 hasta 600.000 euros.- En cuanto a la responsabilidad por la comisión de la infracción y según lo dispuesto en el art. 21.1) será responsable su autor, entendiendo por tal la persona física o jurídica que cometa los hechos tipificados como tales.

3.- En relación a la competencia para la incoación de los correspondientes expedientes, el art. 22.2 dice que: «Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en su caso, ejercerán las funciones de control e instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones. La potestad sancionadora regulada en esta Ley se ejercerá, en todo lo no previsto en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y en la ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro tipo que puedan concurrir. Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 134.2) dispone que: «Los procedimientos que regulan el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos». En conexión con lo citado, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, en su artículo 11.1 establece que: «Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior a petición razonada de otros órganos o por denuncia». El art. 13 c) del mismo texto normativo dispone que: «La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente: (...) c) Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos,» en conexión con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que: art. 28.1 «Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente». El art. 29.1 «en los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4.- La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.»

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16 de mayo de 2006 se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero, como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue el titular de la Consejería de que depende.

6.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533 de 26 de mayo se publica decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y consumo, la gestión de las actuaciones en materia de sanidad, salud pública e higiene, así como la lucha contra las drogodependencias y adicciones y protección de la salubridad pública.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. Manuel Reyes Acevedo, con DNI 52.692.789-L, por la presunta infracción del art. 7.r) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, correspondiéndole una sanción de multa de hasta 30 euros, si la conducta infractora se realiza de forma aislada.

2.- Desígnese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General, adscrita a la Consejería de Sanidad y Bienestar social y como Secretaria del mismo a D.ª Rosario Massa Montero, auxiliar administrativo de la misma consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponer recusación por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art.16 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto.

4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LRJPAC modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses.

5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, 30 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

**480.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 10/07.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro, de diverso material consumible Informático.
- b) Lugar de entrega: El Centro Proceso de Datos.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: DIEZ (10) DIAS.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:  
Importe total: 121.741,00 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 16 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

